

17385

ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se otorga primera prórroga por tres años a los permisos «Logroño», «Santo Domingo», «Murillo», «Navarrete» y «Nájera».

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos» y «CIEPSA», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos «Logroño», «Santo Domingo», «Murillo», «Navarrete» y «Nájera», expedientes números 704 al 708, situados en la zona A, otorgados por Decreto 525/1975, de 28 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1975, solicitaron la primera prórroga por tres años para los citados permisos.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder al «Monopolio de Petróleos» y a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Logroño», «Santo Domingo», «Murillo», «Navarrete» y «Nájera» expedientes números 704 al 708, una prórroga por tres años para el período de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial, en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas que se conservan, así como las segregadas como consecuencia de las reducciones que se aceptan, quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid se detallan en el anexo adjunto.

Segunda.—Las titulares en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 1.775.650 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificada ante el Servicio de Hidrocarburos con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, en trabajos de investigación, dentro del área prorrogada, como mínimo, la cantidad de 173.160.000 pesetas.

Cuarta.—En el caso de renuncia total a los permisos, las titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber invertido, como mínimo, la cantidad señalada en la condición tercera anterior. Si la renuncia fuera parcial se estará a las normas reglamentarias.

Quinta.—Las áreas segregadas, con motivo de las reducciones aceptadas y que se especifican en el anexo adjunto, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado en ese tiempo no hubiera ejercido la facultad que le concede el artículo 14, apartado 4.2, de continuar su investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Sexta.—«CIEPSA», en el plazo de treinta días, deberá ingresar en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, presentando en el Servicio de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Permiso de investigación de hidrocarburos «Logroño»

La superficie a conservar, de 28.343,08 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 35'	1° 10'
2	42° 35'	1° 16'
3	42° 30'	1° 16'
4	42° 30'	1° 15'
5	42° 28'	1° 15'
6	42° 28'	1° 16'
7	42° 26'	1° 16'
8	42° 26'	1° 20'
9	42° 20'	1° 20'
10	42° 20'	1° 10'

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 35'	1° 16'
2	42° 35'	1° 20'
3	42° 26'	1° 20'
4	42° 26'	1° 16'
5	42° 28'	1° 16'
6	42° 28'	1° 15'
7	42° 30'	1° 15'
8	42° 30'	1° 16'

Superficie segregada: 9.607,92 hectáreas

Permiso de investigación de hidrocarburos «Santo Domingo»

La superficie a conservar, de 28.318,08 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 28'	0° 35'
2	42° 28'	0° 36'
3	42° 29'	0° 36'
4	42° 29'	0° 38'
5	42° 33'	0° 38'
6	42° 33'	0° 39'
7	42° 35'	0° 39'
8	42° 35'	0° 43'
9	42° 34'	0° 43'
10	42° 34'	0° 44'
11	42° 33'	0° 44'
12	42° 33'	0° 48'
13	42° 32'	0° 48'
14	42° 32'	0° 49'
15	42° 30'	0° 49'
16	42° 30'	0° 50'
17	42° 25'	0° 50'
18	42° 25'	0° 35'

Descripción de las áreas segregadas

Area número 1. Superficie: 4.298,28 hectáreas

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 35'	0° 43'
2	42° 35'	0° 50'
3	42° 30'	0° 50'
4	42° 30'	0° 49'
5	42° 32'	0° 49'
6	42° 32'	0° 48'
7	42° 33'	0° 48'
8	42° 33'	0° 44'
9	42° 34'	0° 44'
10	42° 34'	0° 43'

Area número 2. Superficie: 5.309,64 hectáreas

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 35'	0° 35'
2	42° 35'	0° 39'
3	42° 33'	0° 39'
4	42° 33'	0° 38'
5	42° 29'	0° 38'
6	42° 29'	0° 36'
7	42° 28'	0° 36'
8	42° 28'	0° 35'

Permiso de investigación de hidrocarburos «Murillo»

La superficie a conservar, de 28.343,08 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 35'	1° 20'
2	42° 35'	1° 24'
3	42° 34'	1° 24'
4	42° 34'	1° 25'
5	42° 33'	1° 25'
6	42° 33'	1° 27'
7	42° 31'	1° 27'
8	42° 31'	1° 30'
9	42° 28'	1° 30'
10	42° 26'	1° 22'
11	42° 24'	1° 22'
12	42° 24'	1° 30'
13	42° 20'	1° 30'
14	42° 20'	1° 20'

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
15	42° 29'	1° 20'
16	42° 29'	1° 21'
17	42° 30'	1° 21'
18	42° 30'	1° 22'
19	42° 32'	1° 22'
20	42° 32'	1° 20'

Descripción de las áreas segregadas

Area número 1. Superficie: 1.264,20 hectáreas

1	42° 32'	1° 20'
2	42° 32'	1° 22'
3	42° 30'	1° 22'
4	42° 30'	1° 21'
5	42° 29'	1° 21'
6	42° 29'	1° 20'

Area número 2. Superficie: 4.298,28 hectáreas

1	42° 35'	1° 24'
2	42° 35'	1° 30'
3	42° 31'	1° 30'
4	42° 31'	1° 27'
5	42° 33'	1° 27'
6	42° 33'	1° 25'
7	42° 34'	1° 25'
8	42° 34'	1° 24'

Area número 3. Superficie: 4.045,44 hectáreas

1	42° 26'	1° 22'
2	42° 26'	1° 30'
3	42° 24'	1° 30'
4	42° 24'	1° 22'

Superficie total segregada: 9.607,92 hectáreas

Permiso de investigación de hidrocarburos «Navarrete»

La superficie a conservar, de 28.343,08 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 35'	1° 03'
2	42° 35'	1° 10'
3	42° 20'	1° 10'
4	42° 20'	1° 00'
5	42° 26'	1° 00'
6	42° 26'	1° 01'
7	42° 27'	1° 01'
8	42° 27'	1° 09'
9	42° 31'	1° 09'
10	42° 31'	1° 06'
11	42° 30'	1° 06'
12	42° 30'	1° 01'
13	42° 34'	1° 01'
14	42° 34'	1° 03'

Descripción del área segregada

1	42° 35'	1° 00'
2	42° 35'	1° 03'
3	42° 34'	1° 03'
4	42° 34'	1° 01'
5	42° 30'	1° 01'
6	42° 30'	1° 06'
7	42° 31'	1° 06'
8	42° 31'	1° 09'
9	42° 27'	1° 09'
10	42° 27'	1° 01'
11	42° 26'	1° 01'
12	42° 26'	1° 00'

Superficie segregada: 9.607,92 hectáreas

Permiso de investigación de hidrocarburos «Nájera»

La superficie a conservar, de 28.343,08 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
1	42° 29'	0° 50'
2	42° 29'	0° 52'

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este. Madrid)
3	42° 28'	0° 52'
4	42° 28'	0° 54'
5	42° 29'	0° 54'
6	42° 29'	0° 55'
7	42° 30'	0° 55'
8	42° 30'	0° 57'
9	42° 31'	0° 57'
10	42° 31'	0° 56'
11	42° 32'	0° 56'
12	42° 32'	0° 53'
13	42° 33'	0° 53'
14	42° 33'	0° 57'
15	42° 34'	0° 57'
16	42° 34'	0° 58'
17	42° 35'	0° 58'
18	42° 35'	1° 00'
19	42° 20'	1° 00'
20	42° 20'	0° 50'

Descripción del área segregada

1	42° 35'	0° 50'
2	42° 35'	0° 58'
3	42° 34'	0° 58'
4	42° 34'	0° 57'
5	42° 33'	0° 57'
6	42° 33'	0° 53'
7	42° 32'	0° 53'
8	42° 32'	0° 56'
9	42° 31'	0° 56'
10	42° 31'	0° 57'
11	42° 30'	0° 57'
12	42° 30'	0° 55'
13	42° 29'	0° 55'
14	42° 29'	0° 54'
15	42° 28'	0° 54'
16	42° 28'	0° 52'
17	42° 29'	0° 52'
18	42° 29'	0° 50'

Superficie área segregada: 9.607,92 hectáreas

17386

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: 7.347/78-E. 11.213.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo, cambio tensión de 11 a 25 KV.

Origen de la línea: Línea aérea 25 KV. desde Conv. en subterránea.

Final de la misma: E. T. 182 «Meisa».

Término municipal a que afecta: Molins de Rei.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 110 metros.

Conductor: Cobre.

Estación transformadora: Uno de 630 KV. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declara la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—8.191-C.

17387

RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización